

COMUNICACIONES Y OFICIOS



COMUNICACIONES Y OFICIOS

EPOCA EN QUE DEBEN ENVIARSE LOS PROFESORES A EUROPA

Santiago, 2 de Abril de 1930.

N.º 479.

El señor Ministro de Chile en Francia por oficio N.º 225 de 28 de Febrero ppdo., se ha dirigido a este Ministerio en los términos siguientes:

Me es grato comunicar a US. que en los últimos días se han presentado a esta Legación seis de los siete profesores de Instrucción Secundaria de Chile, que han sido comisionados por US. para perfeccionar sus estudios en Francia. La señorita Dolores Mardones, profesora de Historia, no ha llegado aún a París y según me han manifestado sus compañeros no llegará antes del 15 de Marzo, lo que es muy de lamentar por lo que US. verá más adelante. Los señores: Carvajal, profesor de Francés, Meyer, de Química, Stuardo, de Ciencias Biológicas, Pérez, de Matemáticas, Barrenechea, de Filosofía e Inglés y Almendras, de Matemáticas, están ya instalados en esta capital y prontos para iniciar sus estudios.

Me es sensible manifestar a US. lo que ya en diversas ocasiones he expresado al señor Ministro de Relaciones Exteriores, en lo que se refiere a la inconveniencia de enviar profesores o estudiantes de Chile a seguir cursos en Europa cuando éstos se encuentran en la mitad del semestre, como ocurre

en el presente caso a los referidos profesores. Se pierde tiempo, dinero y ciencia, pues viniendo por un año y no pudiendo ingresar a los cursos que están ya a más de la mitad del camino deben regresarse al país con los conocimientos de sólo un semestre. En la última Memoria de esta Legación me he permitido insistir una vez más ante el señor Ministro de Relaciones Exteriores a fin de que *se tomen en Chile las medidas del caso para que los comisionados lleguen a Francia desde Agosto adelante, ya que los cursos se inician en Octubre.*

Producido el inconveniente a que me refiero, he puesto especial esmero en atenuar sus malas consecuencias y valiéndome de las influencias que la Legación ha logrado tener del Departamento de Propaganda Intelectual Exterior del Quai d'Orsay, he obtenido que los profesores sean recibidos el 4 de Marzo por el Jefe de aquel Servicio. En la nota en la cual el Quai d'Orsay acusa recibo de mi pedido me manifiesta que se hará cuanto sea posible para procurar a los profesores de Estado chilenos una estadía fructífera y agradable en Francia.

Con lo expresado anteriormente, comprenderá U.S. que el atraso de la profesora señorita Mardones es todavía más sensible porque ya que los educacionistas vienen en retardo, habría sido de desear que siquiera llegaran juntos.

Puede el señor Ministro confiar en que el suscrito atenderá a este grupo de chilenos con la misma actividad y celo con que lo hace con todos sus compatriotas».

Lo que tengo el agrado de poner en conocimiento de usted para que se sirva tomar nota de la comunicación transcrita, especialmente de aquellas partes de dicho oficio que se han subrayado, y se sirva proceder en el sentido que se recomienda.

Por el Ministro.—(Fdo.) *Monreal.*

COOPERACIÓN PARA LA MEJOR REALIZACIÓN DEL CENSO NACIONAL

Santiago, 7 de Abril de 1930.

N.º 511.

La Dirección General de Estadística por oficio N.º 1121 de 3 del mes en curso, se ha dirigido a este Ministerio solicitando la cooperación necesaria para la mejor realización del Censo Nacional que se llevará a efecto el 27 de Noviembre próximo.

Con este objeto ha remitido a este Ministerio cierto número de ejemplares del Reglamento del Censo, aprobado por decreto N.º 871 de 12 de Febrero último, dos de los cuales envío a Ud. con la presente circular, para su conocimiento y los fines que indico.

Llamo especialmente la atención a las siguientes disposiciones de dicho decreto:

«7.º Todos los empleados civiles de la Administración Pública y los miembros de las fuerzas armadas, estarán obligados a prestar su concurso en la forma que le sea solicitado por las comisiones encargadas de organizar el censo, en la forma establecida por el artículo 24 de este reglamento.

15. Las comisiones departamentales formadas por el Intendente o Gobernador que la presidirá y cuatro miembros más, designados por éste, debiendo ser uno de ellos un jefe de carabineros y otro funcionario superior de educación.

16. d) Solicitar de acuerdo con las comisiones comunales, la cooperación de los empleados públicos, de los miembros de las fuerzas armadas, de la Iglesia, de los scouts, de los bomberos, de las sociedades obreras, etc.

e) Organizar la propaganda del censo de la población en el departamento.

19. La comisión comunal estará formada por el Alcalde, que la presidirá y por seis miembros más designados por éste, debiendo figurar entre ellos un jefe de Carabineros, un funcionario superior de educación y el oficial del Registro Civil.

21. Las Municipalidades están obligadas a proporcionar

local a las Comisiones Comunales. En las comunas en que no haya Municipalidad, la Comisión Comunal podrá solicitar local de la repartición pública que estime más conveniente.

e) Hacer una propaganda del censo lo más amplia posible.

23. Todo habitante de la República está obligado a suministrar los datos necesarios para llenar la cédula que le presente el empadronador.

Las personas que presenten las cédulas del censo deberán presumirse debidamente autorizadas para efectuar el empadronamiento.

24. Todo personal de la Administración Pública, de planta o contratado, todo el personal del Ejército, de la Armada y del Cuerpo de Carabineros, está obligado a prestar a la preparación y a la realización del censo, la cooperación que de él solicite la Comisión Central o las comisiones comunales y departamentales, sin derecho a remuneración. Cuando se trate de personal del Ejército, de la Armada o del Cuerpo de Carabineros, esta cooperación deberá solicitarse del Ministerio respectivo.

25. Todo personal de la Administración Pública que de acuerdo con el artículo anterior deba desempeñar alguna función relativa al censo, queda autorizado para no concurrir a sus labores el día fijado para el censo general.

26. La Comisión que necesite la cooperación de un empleado público por más de un día, deberá solicitar previamente la autorización correspondiente del jefe respectivo, quien no podrá negarla, salvo casos muy calificados.

27. Todos los Comandantes de regimiento, Comandantes de buques de guerra o mercantes, alcaldes de cárceles, conductores de trenes, dueños o administradores de fundos o fábricas con personal residente y en general los directores de internados de cualquier naturaleza, beneficencia, instrucción, religiosos, etc., ya sean fiscales o particulares, quedan obligados a realizar el censo de su respectivo establecimiento.

Aparte de los deberes que se desprenden de las disposiciones citadas y que están obligados a prestar todos los funcionarios de su dependencia, debo advertir a Ud., que este Ministerio tiene especial interés en que por parte de los ser-

vicios a su cargo, se preste toda la cooperación necesaria para la realización del Censo, y que en todos los establecimientos educacionales se impartan las órdenes del caso para que se instruya a los alumnos acerca de las finalidades y objeto del próximo censo y se les exhorte a que por su parte den toda clase de facilidades para su mejor realización.

Espera este Ministerio que todo el personal de su dependencia preste la cooperación solicitada y ruego a Ud. se sirva transcribir esta circular a los establecimientos a su cargo, para que desde luego se proceda en conformidad a las instrucciones que en el curso de ella he impartido.

Por el Ministro.—(Fdo.)—*Monreal*.

CIRCULAR SOBRE PUBLICACIÓN DEL BOLETÍN OFICIAL DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN

Santiago, 8 de Abril de 1930.

N.º 517.

El Boletín Oficial publicado por este Ministerio, está llamado a dar mayor cohesión al servicio educacional, poniendo al alcance de todos los interesados las disposiciones y decretos que emanen de este departamento, a efecto de establecer una mayor proximidad entre la autoridad superior y sus dependencias, lo cual, necesariamente debe redundar en beneficio de una mejor y más inequívoca orientación profesional y administrativa.

El suscrito al crear el Boletín de Educación ha querido darle a este organismo una utilidad objetiva a este respecto, disponiendo que la sola inserción en sus páginas de los decretos de este Ministerio tenga el carácter de transcripción de los mismos para su cumplimiento por parte de los interesados, con lo cual se viene además a solucionar un crecido número de dificultades, fundadas principalmente en el

desconocimiento de las órdenes o normas fijadas por la autoridad o en el retraso con que se las transcribe.

En consecuencia debo manifestar a Ud. que es de interés de este Ministerio, que en lo posible cada profesor reciba regularmente el Boletín Oficial, para lo cual se servirá Ud. establecer las relaciones del caso, comunicando esto a los Jefes de su dependencia a fin de propagar sus suscripciones.—(Fdo.)—*M. Navarrete C.*

DIPLOMA OTORGADO POR LA JUNTA DE BENEFICENCIA DE
VALPARAÍSO

Santiago, 14 de Abril de 1930.

N.º 848.

Señor Director:

Tengo el agrado de acusar recibo de su oficio N.º 985 de 19 de Marzo último y en contestación a él he de manifestarle que el diploma dado por la Junta de Beneficencia de Valparaíso, no tiene carácter oficial y, por tanto, no puede ser reconocido por la Universidad; además en la fecha que se otorgó (Abril de 1927) funcionaba oficialmente en el Hospital de San Agustín de Valparaíso una Escuela de Enfermeras cuyas egresadas recibían, como hasta ahora, un diploma conferido por el Decano en nombre de la Facultad.

Esto no significa un pronunciamiento sobre la preparación de las enfermeras que poseen el diploma otorgado en nombre de la H. Junta de Beneficencia de Valparaíso.

Saluda atentamente a Ud.

ARMANDO QUEZADA A.,
Rector.

Al señor Director General de Sanidad.

NECESIDAD DE PROMOVER LA REFORMA DE LA ENSEÑANZA
UNIVERSITARIA

Santiago, 16 de Abril de 1939.

N.º 566.

Desde que me hice cargo de la Cartera de Educación Pública he sentido el vivo anhelo de promover la reforma de la Enseñanza Universitaria, que estimo recargada y muy larga, en comparación con lo que se hace al respecto en otros países de mayor cultura que el nuestro, y hacia donde se dirigen nuestros profesionales cuando desean perfeccionar los conocimientos adquiridos en nuestra Universidad.

Por conservar la tradición o en fuerza del hábito, quiero creerlo así, pues de otra manera no sería explicable el mal a que voy a referirme, no se ha tratado hasta hoy de simplificar en las distintas Escuelas Universitarias los planes y programas de estudio en vigencia, en los cuales, sin razones científicas que justifiquen su inclusión en estos documentos, figuran algunos ramos cuyo conocimiento no exige la creación de una cátedra especial, otros que son recomendables para el Doctorado y nó para la Licenciatura, y, por último, aquellos cuya difusión podría hacerse en menos tiempo que el que le consagran hoy las Escuelas mencionadas.

Estoy convencido, como sé que lo está también esa Rectoría, pues ya he tenido ocasión de tratar verbalmente con ella este delicado asunto, que no se puede alegar para el mantenimiento de este estado de cosas, la circunstancia de que nuestros profesionales salen mejor preparados que los de otros institutos similares, porque esto puede ser exacto en cuanto a la cantidad de conocimientos que reciben, pero no desde el punto de vista de lo que el alumno necesita saber para ser un buen profesional.

Por otra parte, no puede pretender ninguna Escuela Universitaria, porque en la realidad no sería haecederó, que los alumnos que abandonan sus aulas, después de terminar sus estudios, no tuvieran ya nada que aprender. Esta afirma-

eión, sobre ser exagerada, sería también la negación del perfeccionamiento continuo a que debe estar sometido el profesional, si quiere tener prestigio y gozar de la confianza de su clientela.

Por el contrario, yo me inclino a creer, tomando en cuenta los intereses del educando y el prestigio de las profesiones liberales, que es más conveniente limitar la enseñanza a lo absolutamente indispensable para el ejercicio correcto y honrado de una profesión, dando a la vez los medios para que ese profesional pueda continuar estudiando con buen criterio y con evidente provecho para su preparación general.

El interés del alumno, que es digno también de tomarse en consideración, impone a las autoridades educacionales la obligación de reducir a lo indispensable el tiempo consagrado a la Enseñanza Universitaria, pues no es racional ni práctico prolongar los estudios en forma indefinida, sin acordarse que el postulante, que ha pasado en las aulas un largo período de su existencia, necesita afrontar la lucha por la vida y asegurar su porvenir.

Con el sistema actual, yo estimo, pues esa es la impresión que he recogido de algunos profesores, ex-alumnos y alumnos, que sólo se consigue atiborrar de conocimientos a los universitarios, con desmedro evidente de su preparación científica, pues, según su propia declaración, no consiguen de este modo asimilar en buenas condiciones la suma de conocimientos útiles para el ejercicio inmediato de una profesión.

Además pienso que el prestigio de las profesiones liberales, que es otro de los factores que he invocado para pedir la limitación de la Enseñanza Superior, gana enormemente si se da más solidez a los conocimientos básicos, dejando para otra ocasión, es decir, para cuando haya experiencia y tranquilidad, el estudio de aquellos ramos que sirven para ampliar y robustecer la primera preparación científica propiamente dicha.

Por lo tanto, sería muy conveniente que esa Rectoría, utilizando los medios que tiene a su disposición, procediera a revisar los planes de estudio y los programas de las distintas Escuelas Universitarias, con el objeto bien definido de se-

parar los ramos que son indispensables para obtener un título profesional, de aquellos que por su naturaleza más científica serían necesarios para el Doctorado, creando, al mismo tiempo, institutos especiales para el perfeccionamiento de ciertas materias, que los graduados deseen profundizar posteriormente con fines de investigación.

Con este objeto, la Universidad puede dar vida y amplio desarrollo a los institutos establecidos en el artículo 23 de su Estatuto Orgánico, como igualmente a los Cursos Libres a que se refiere el artículo 54 del mismo Estatuto, disposiciones en que se contemplan claramente los casos a que hago referencia en el acápite anterior.

Procediendo así, la Universidad cumpliría en mejores condiciones sus altos fines: preparar profesionales idóneos en toda la acepción de la palabra; ampliar los conocimientos de los que aspiren a hacer de la ciencia el principal objetivo de sus labores, como asimismo facilitar el aprendizaje a fondo de ciertos ramos con propósitos culturales o utilitarios.

Creando los institutos aludidos se llenarían, además, otras necesidades urgentes que han sido la consecuencia lógica de la reorganización educacional llevada a cabo en 1929. Entre ellas se impone, en primer lugar, proporcionar nuevos campos de actividad a los estudiantes que, por limitación de la matrícula universitaria o por falta de preparación general, se encuentran hoy desorientados y sin saber a qué profesión útil y práctica consagrar sus nuevos esfuerzos.

El infrascrito comprende que no es tarea fácil llevar a cabo este plan de reorganización de los estudios superiores, debido a los intereses creados, que pugnarán por mantener lo existente; pero esto, en ningún caso, debe ser un obstáculo para realizar una organización que a todas luces satisface el interés general del alumnado, como asimismo los propósitos del Gobierno que desea armonizar esta enseñanza con las tendencias del siglo y con sus actuales necesidades.

Sin embargo, pienso que haciendo una conveniente distribución de las materias que hoy se cursan en las Escuelas Universitarias, el personal docente no se sentiría afectado en sus intereses con esta reforma ni habría que hacer dolorosas eliminaciones.

Persiguiendo el propósito de llevar al ánimo de esa Rectoría el convencimiento de que no se trata de alterar lo existente, por el mero placer de practicar reformas; paso a indicar a continuación, a título de ejemplo, lo que se hace al respecto en las principales Universidades de Europa y de Norte América.

Al hacer esta exposición, me abstendré de indicar los planes de estudio de las distintas Universidades extranjeras, pues considero que esto es del resorte de esa Rectoría, limitándome sólo a indicar el promedio del tiempo que, más o menos, se emplea en ellas para recibir un título profesional.

De médico-cirujano

En Alemania de 5 a 6 años, incluso el Doctorado.

En Francia de 5 a 6 años.

En Inglaterra de 5 a 6 años.

En Austria 6 años, incluso el Doctorado.

En Estados Unidos un promedio de 5 años.

En Bélgica

En Suiza

En Dinamarca

} más o menos como en Alemania.

En otros países se exige un estudio reglamentario de cuatro y medio a cinco años para recibir el título correspondiente, plazo que se aumenta en 6 y 7 años cuando se trata de obtener el grado de Doctor.

De Abogado

En Alemania 3 años universitarios y 3 años de práctica, incluso el Doctorado.

En Francia 3 años y para el Doctorado cursos especiales que duran 1 año incluso la aprobación de una tesis.

En Italia 4 años.

Igual cosa ocurre con respecto a las demás profesiones liberales.

Antes de terminar la presente nota, creo necesario manifestar a esa Rectoría, que conoce el sentir del Ministro en esta materia, que no debe verse en las opiniones y juicios

que ella contiene, otro interés que no sea el del país y el del alumnado universitario, entidades de las cuales no puede prescindirse al estudiar cualquier reforma educacional.

Por último, quiero también dejar constancia de que con esta actitud del Ministro, cuya misión es velar por el prestigio y la eficiencia de la enseñanza en general, no se restringe en lo menor la autonomía de que goza esa Universidad, porque el Gobierno, cuyos deseos trasmito en este oficio, tiene la tuición de todos los servicios públicos y el derecho de formular sus aspiraciones.

Saluda a Ud.—*M. Navarrete C.*

Al señor Rector de la Universidad de Chile.

TERRENO PARA EL FUNCIONAMIENTO DE LOS CURSOS RURALES
DE LA ESCUELA NORMAL DE LA SERENA

Santiago, 16 de Abril de 1930.

N.º 902.

Señor Ministro:

Tengo el agrado de enviar a U.S. los antecedentes relacionados con el terreno fiscal contiguo a la Escuela Normal de La Serena, ocupado por la Sociedad Agrícola del Norte, desde hace más o menos 18 años.

Como el funcionamiento de los cursos rurales de la Escuela Normal exige la ocupación de este terreno, y como la Sociedad Agrícola del Norte en nada favorece a la educación pública, según informa el Director Provincial de Coquimbo, ruego a U.S. se sirva dar por terminada la concesión a favor de la Sociedad Agrícola mencionada y ordenar

que el terreno en cuestión sea destinado al funcionamiento de los cursos rurales de la Escuela Normal de La Serena.

Dios guarde a US.

ARMANDO QUEZADA A.,
Rector.

Al señor Ministro de Educación Pública.

CURSOS PARA PROFESORAS RURALES EN LA ESCUELA NORMAL
DE LA SERENA

Santiago, 16 de Abril de 1930.

N.º 903.

Señor Ministro:

Tengo el honor de poner en conocimiento de US. que esta Rectoría estima conveniente establecer en la Escuela Normal de La Serena, además de los actuales cursos destinados a la preparación del profesorado urbano, cursos para profesoras rurales.

Justifican la medida indicada las siguientes circunstancias:

1.º No hay en el norte del país institución alguna que prepare maestras para escuelas rurales, a pesar de que la mayor parte de las primarias de esa región son de categoría rural.

2.º La Escuela Normal Rural de Angol no puede encargarse de este trabajo, porque, por su ubicación y capacidad, sólo puede servir la región central del país.

3.º La región norte, por sus caracteres especiales, exige profesorado rural con una preparación diferente a la que se da a la misma categoría de maestras en el sur del país. Esta preparación sólo puede darse en forma satisfactoria en un establecimiento ubicado en la misma región que sirve.

Los nuevos cursos rurales no demandarán mayor gasto en el presente año, y en los venideros, sólo un pequeño aumento en el presupuesto de la Escuela Normal que no subirá de cincuenta mil pesos.

El primer curso rural puede iniciarse en el segundo semestre del presente año.

Si US. se sirve aprobar la idea, le ruego decretar que la Escuela Normal de La Serena sea, en lo sucesivo, Urbana y Rural a la vez.

A fin de que la Escuela pueda disponer del local y terreno que requiere para las nuevas funciones, sírvase US., si lo tiene a bien, tomar las siguientes medidas:

1.º Disponer que se devuelva a la Escuela Normal el terreno adyacente que desde hace 18 años viene ocupando la Sociedad Agrícola del Norte, según los antecedentes que con nota separada remito a US., poniendo término a la concesión hecha a favor de dicha sociedad.

2.º Oficiar a la Dirección General de Obras Públicas para que se construya en la Escuela Normal de La Serena un nuevo pabellón con ocho salas destinadas a clases y laboratorios.

Con respecto a la Enseñanza Normal en general, y a fin de dar facilidades a las candidatas al profesorado primario, me permito insinuar a US. la conveniencia de determinar las ciudades donde deben llevarse a cabo los exámenes de admisión. Estas ciudades serían de norte a sur: Arica, Iquique, Antofagasta, Copiapó, La Serena, Valparaíso, Santiago, Chillán, Concepción, Angol, Temuco, Valdivia, Puerto Montt y Magallanes.

Al decretar la aceptación de las ciudades mencionadas, sería conveniente que US. dispusiera, que tanto los Directores Provinciales e Inspectores Escolares, como los Rectores y Directores de Liceos coadyuven a la tarea de la selección y exámenes de alumnos para las Escuelas Normales.

Dios guarde a US.

ARMANDO QUEZADA A.,
Rector.

Al señor Ministro de Educación Pública.

SOBRE REPRESENTACIÓN DE LA UNIVERSIDAD AL CONGRESO DE
UROLOGÍA DE MADRID

Santiago, 21 de Abril de 1930.

N.º 922.

Señor Ministro:

En contestación a la providencia N.º 3516 de 31 de Marzo pasado, puedo decir a US. que la Universidad considera que el doctor Lobo Onell puede representar dignamente a Chile en el próximo Congreso de Urología de Madrid.

Me permito sin embargo manifestar a US. que en caso de otorgarle tal representación ella deberá ser ad-honorem o de cargo del Ministerio, pues la Universidad no tiene en su Presupuesto fondos para ello.

Dios guarde a US.

ARMANDO QUEZADA A.,
Rector.

Al señor Ministro de Educación Pública.

SOBRE ESTUDIOS QUE REALIZA EN EUROPA EL SEÑOR ENRIQUE
CAÑAS FLORES

Santiago, 21 de Abril de 1930.

N.º 924.

Señor Ministro:

En atención a la providencia de US., N.º 1818 de 28 de Febrero pasado, puedo decir a US. que la Universidad ha tomado nota de los estudios que realiza actualmente en Eu-

ropa el señor Enrique Cañas Flores, y los tendrá presente cuando sea la oportunidad de utilizarlos.

En cuanto a la idea de que se le ayude para coronar los estudios que ha iniciado, me permito manifestar a US. que la Universidad no cuenta en el Presupuesto de este año con fondos para hacerlo, por haberse agotado el ítem correspondiente.

Dios guarde a US.

ARMANDO QUEZADA A.,
Rector.

Al señor Ministro de Educación Pública.

SOBRE ADMISIÓN EN EL INSTITUTO PEDAGÓGICO DE TRES
ESTUDIANTES SALVADOREÑOS

Santiago, 21 de Abril de 1930.

N.º 925.

Señor Ministro:

Tengo el honor de acompañar a US. original la nota N.º 70 del señor Decano de la Facultad de Filosofía y Ciencias de la Educación, que dice referencia a la petición que el señor Cónsul de la República de El Salvador ha hecho al Ministerio de Relaciones Exteriores, en orden a que sean admitidos en el Instituto Pedagógico de la Universidad tres estudiantes salvadoreños.

La Universidad dará, en conformidad con lo manifestado por el señor Decano, todas las facilidades necesarias a dichos estudiantes, tan pronto como se presenten.

Lo digo a US. en contestación a su providencia N.º 3146 de 26 de Marzo ppdo.

Dios guarde a US.

ARMANDO QUEZADA A.,
Rector.

Al señor Ministro de Educación Pública.

SOBRE LEGADO DE DON CARLOS VAN BUREN PARA PREMIAR LA
MEJOR OBRA DE ARTE

Santiago, 22 de Abril de 1930.

N.º 957.

Señor don Rafael Luis Barahona,

Valparaíso.

Distinguido señor:

Acuso recibo de su atenta de fecha 11 del que rige en la cual se sirve poner en mi conocimiento que de acuerdo con los herederos de don Carlos Van Buren, ha dado la orden al Banco A. Edwards y Cía. para que la renta producida por los bonos depositados en esa Institución en conformidad al párrafo 26 de la Cláusula 3.ª del testamento del señor Van Buren, sea entregada por mi intermedio a la Universidad.

He impuesto al Consejo Universitario de esta resolución que pone en manos de la Universidad el cumplimiento de la voluntad del señor Van Buren de premiar la mejor obra de arte que se presente a un certamen anual, y la Corporación acordó dirigirse a usted a fin de darle los debidos agradecimientos por su gestión, y para manifestarle que la Facultad de Bellas Artes procederá oportunamente a la reglamentación de dicho certamen, lo que pondré en conocimiento de usted.

Renuevo a usted la seguridad de que la Universidad de Chile pondrá el mayor interés en realizar el hermoso pensamiento póstumo de don Carlos Van Buren en forma que honre su memoria.

Soy de usted Atto. y S. S.

ARMANDO QUEZADA A.,
Rector.

CONTESTA OFICIO N.º 566 DE 16 DEL PRESENTE, SOBRE REFORMA
UNIVERSITARIA

Santiago, 24 de Abril de 1930.

N.º 1015.

Señor Ministro:

He tenido la honra de recibir el oficio de US. N.º 566 de fecha 16 del presente, en el cual US. se sirve manifestar a esta Rectoría la conveniencia de promover la reforma de la Enseñanza Universitaria, que US. estima recargada y muy larga en comparación con lo que se hace al respecto en otros países de mayor cultura que el nuestro.

Me he apresurado a poner en conocimiento del H. Consejo Universitario este documento, en el cual US., dejando a salvo la autonomía de que goza la Universidad, a virtud del Estatuto Orgánico que lleva la firma de US. como Ministro de Educación, promueve en nombre del Gobierno el estudio de una de las cuestiones más importantes relacionadas con la enseñanza superior.

El H. Consejo atendiendo a que las modificaciones de los planes de estudio de las Escuelas Universitarias corresponde, según dicho Estatuto a las Facultades respectivas, acordó enviar el oficio de US. para que dichas corporaciones lo estudien, recomendándoles especialmente que lo hagan con el mayor detenimiento y se pronuncien sobre tan grave cuestión con razones que se basen en hechos precisos, y con la plena conciencia de las responsabilidades que habrán de derivarse de las conclusiones a que lleguen.

Un plazo de dos meses ha sido fijado a las Facultades para este estudio, terminado el cual el H. Consejo considerará el conjunto de los resultados a que con él se llegue, de todo lo cual tendré la honra de dar cuenta a US. en su oportunidad.

Deseo sin embargo, asegurar a US. desde luego, que el profesorado universitario hará completa abstracción en este caso, como lo han hecho siempre y como cumple a su mi-

yor dedicación, y cumplir sus deberes con la estrictez que en general han sido normas del profesorado universitario.

Una disciplina consciente y perseverante es, a juicio del Consejo, la primera condición de quienes tienen que llenar una misión de maestros, en la más elevada acepción de la palabra: con su ejemplo de puntualidad, celo y regularidad en asistencias a clases y tareas, los profesores universitarios deben estimular a sus alumnos, ayudantes y empleados a dedicarse, a su vez, tesorosamente, al trabajo. En esta consagración cordial a sus deberes, preferente atención debe prestarse al cumplimiento exacto de los programas de estudio, tanto en cuanto a las materias que deben ser tratadas, como al tiempo que los respectivos planes dedican a ellas, y a la preparación misma de la exposición de las materias.

En relación con este segundo aspecto de la enseñanza, el Consejo estima que la Universidad debe responder con nuevos esfuerzos a la decidida voluntad que el Gobierno manifiesta día a día de proveer a las necesidades materiales de ella, y así espera del profesorado que un estudio no interrumpido los mantenga en conocimiento de los progresos constantes de las ciencias que enseñan y les permita crear en los alumnos el interés por seguir también tal desarrollo.

Motivo de preocupación constante debe ser también en el profesorado la orientación del trabajo de las Escuelas en el sentido de que los alumnos no vean todo su tiempo absorbido por las clases expositivas, sino que puedan también consagrar, y de hecho consagren, una buena parte de su tiempo escolar a los trabajos de investigación personal, a la práctica de los procedimientos de trabajo científico propio. El Consejo espera que los profesores han de querer sugerirle continuamente las medidas conducentes a estos fines.

Por último, desea el Consejo llamar la atención de los Directores de las Escuelas hacia la necesidad de acentuar lo más que sea posible las medidas relacionadas con el bienestar de los alumnos, a los cuales la Universidad debe, por mandato de su Estatuto, protección y perfeccionamiento. La organización de los deportes, el arreglo de salas especiales para su esparcimiento y descanso, la creación de un servicio médico para los alumnos, la ayuda a los que tropiezan con di-

ficultades en sus estudios, la cooperación a sus obras de solidaridad social y a sus centros estudiantiles son tareas que el Consejo mira con particular interés y simpatía, y las insinuaciones que en tal sentido reciba de autoridades o profesores de las Escuelas serán atendidas por el Consejo y la Rectoría en toda la medida de lo posible.

Ruego a usted se sirva impartir instrucciones análogas al personal ayudante, auxiliar o agregado a la docencia que de usted depende, y dar cuenta al señor Decano o Director correspondiente, de cualquier obstáculo que pueda presentarse en la consecución de estos fines.

Saluda a usted atentamente.

ARMANDO QUEZADA A.,
Rector.

Gustavo Lira,
Secretario General.

DESIGNA PERSONAS PARA QUE FORMEN PARTE DEL CONSEJO
SUPERIOR DEL BANDO DE PIEDAD

Santiago, 29 de Abril de 1930.

N.º 1104.

Señor Presidente:

Acuso recibo de su atenta comunicación de fecha 14 del presente, en la cual usted se sirve comunicarme que me corresponde, como Rector de esta Universidad, y a virtud de los que establecen los Estatutos, designar cinco personas para que formen parte del Consejo Superior del Bando de Piedad. Al efecto, usted se sirve enviarme una lista de ocho personas de entre las cuales puedo hacer la elección.

Haciendo cumplido honor a los merecimientos iguales de todas ellas, y en la obligación de elegir sólo cinco, me permito señalar a usted los cinco primeros nombres de dicha lista, que lo son los de los señores Nicolás Marambio Montt, Ro-

milio Burgos, General don Francisco J. Díaz, Salvador Izquierdo, e Ismael Edwards Matte.

Saluda a usted atentamente.

ARMANDO QUEZADA A.,

Al señor Presidente del Bando de Piedad.

NOTA DE CONDOLENCIA CON MOTIVO DEL FALLECIMIENTO DEL
DR. TORO AMOR

Santiago, 29 de Abril de 1930.

N.º 1101.

Señor don Arturo Toro Amor.—Presente.

Distinguido señor.

El Consejo Universitario, al reanudar en el presente año sus labores, se impuso del sensible fallecimiento del hermano de usted, el doctor don Rafael Toro Amor, miembro docente de la Facultad de Biología y Ciencias Médicas de esta Universidad.

La labor profesional del señor Toro Amor, los servicios que prestó a la Enseñanza Superior y sus cualidades de hombre de corazón, que lo hicieron participar desinteresada y activamente en múltiples obras de solidaridad social, lo colocaron entre aquellas personas cuyo desaparacimiento constituye una sensible pérdida para la colectividad.

El Consejo Universitario acordó dejar constancia en sus actas de su pesar, y me cabe el honor de comunicar a usted ese sentimiento, al cual me permito agregar el mío personal.

Soy de usted Atto. y S. S.

ARMANDO QUEZADA A.,

Gustavo Lira,
Secretario General.
